

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, UN MOVIMIENTO PARA SINALOA SIN ADICCIONES, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL GUILLERMO RODRÍGUEZ GAXIOLA Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN ADELANTE “LA CEDH”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, PROF. OSCAR LOZA OCHOA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De “LA ASOCIACIÓN”:

1.1. Que es una persona moral, constituida conforme a las leyes mexicanas, bajo la figura jurídica de Asociación Civil, conforme lo acredita con la Escritura Pública 31,667 (treinta y un mil seiscientos sesenta y siete), Volumen CVII (centésimo séptimo) de fecha 2 de febrero del año 2021, del Protocolo a cargo del Notario Público número 160 Lic. Manuel Guillermo García Rendón, con ejercicio y residencia en ésta ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 41 (cuarenta y uno) del libro 110 (ciento diez) de la sección tercera, de fecha 24 de febrero de 2021.

1.2. Que su representante legal lo es el **C. Guillermo Rodríguez Gaxiola**, misma que tiene las facultades para suscribir este documento, conforme a la Escritura Pública 42,657 (Cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y siete), Volumen CXLIV (centésimo cuadragésimo cuarto) de fecha 20 de agosto del año 2024, del Protocolo a cargo del Notario Público número 160 Lic. Manuel Guillermo García Rendón, con ejercicio y residencia en ésta ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 36 (treinta y seis) del libro 124 (ciento veinticuatro) de la sección tercera, de fecha 26 de agosto de 2024.

1.3. Que la Asociación Civil está integrada por 27 establecimientos legalmente constituidos, y son los siguientes:

1. BABILU, TRANSFORMANDO FAMILIAS SIN ADICCIONES, A.C.
2. CASA DE VIDA REHABILÍTADE, A.C.
3. CASA MANANTIAL AC
4. CENTRO DE INTEGRACIÓN CONTRA ADICCIONES, A.C.
5. CLÍNICA DE ADICCIONES SHADDAI, A.C.
6. DROGADICTOS UNIDOS EN LIBERACIÓN, A.C.
7. DROGADICTOS UNIDOS EN SUPERACIÓN, A.C.
8. ESPERANZA DE CULIACÁN, A.C.
9. ESPERANZA DE CULIACÁN, A.C. (SUC. MIGUEL DE LA MADRID)
10. GRAD, A.C.
11. GRAD, A.C. (SUCURSAL BACHIGUALATO)
12. GRAD, A.C. (SUCURSAL GUAMÚCHIL)
13. GRAD CULIACÁN, A.C.
14. GRAD CULIACÁN, A.C. (SUCURSAL PEMEX)
15. GRAD CULIACÁN AC (SUCURSAL MÉXICO 68)
16. GRAD HUIZACHES, A.C.
17. GRAD FEMENIL, A.C.
18. GRUPO APRENDIENDO A VIVIR DE CULIACÁN, A.C.
19. GRUPO APRENDIENDO A VIVIR DE CULIACÁN, A.C. (SUC CHINITOS)
20. GRUPO ESPERANZA DE SINALOA, A.C.
21. MISIÓN DE NAIM, I.A.P.
22. CASA DE VIDA REHABILÍTADE, A.C. (SUC ROLANDO ARJONA)
23. UNIDAD DE TRATAMIENTO PARA LAS ADICCIONES APRENDIENDO,
A.C. (UTA AV)
24. UNIDAD DE TRATAMIENTO PARA LAS ADICCIONES APRENDIENDO
A VIVIR DIA A DIA, A.C. (UTA AVDD)
25. VIDA Y TRANSFORMACIÓN, A.C.
26. CRREAD CULIACÁN, A.C.
27. UNIDAD TERAPEUTICA PARA ADICCIONES DEL PACIFICO AC

1.4. Que el objeto principal es el de participar en la sociedad, en el tratamiento y rehabilitación de los usuarios con alguna adicción. Que su actividad funcional es sin fines de lucro, y va encaminada a la asistencia, rehabilitación y tratamiento

1.5. Que su RFC es UMS210202GP9, y su domicilio fiscal es el ubicado en Calle Amapola 750 de la Colonia La Campiña, de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa

2. De "LA CEDH":

2.1. Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.

2.2. Que en los términos de los artículos 13, fracciones IX, X, XXI, y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y 11, de su Reglamento Interior, se ordena, entre otras atribuciones las de impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los mismos capacitando, para tal efecto, a las y los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga como fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

2.3. Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos. Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar

M
sk
Esc. RINZ
OPG
[Signature]

los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2.4. Que su presidente, **Profr. Oscar Loza Ochoa**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y 14, fracción II, del Reglamento Interior.

2.5. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

3. De "LAS PARTES"

3.1. En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, la capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración y la voluntad de contribuir institucionalmente, de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a sus posibilidades materiales, humanas y financieras

3.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. -El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases de coordinación, colaboración y apoyo entre las "**LAS PARTES**", que propicien el desarrollo conjunto de actividades para la capacitación, promoción, divulgación y observancia de los Derechos Humanos, distribución de materiales y publicaciones a la población de usuarios en tratamiento de "**LA ASOCIACIÓN**"; así como de prevención, oportuna detección, diagnóstico, canalización para la atención residencial y ambulatoria de personas con problemas con el consumo de sustancias psicoactivas, en beneficio del desarrollo integral de la Población del Estado de Sinaloa y con el propósito de consolidar una cultura de respeto a los derechos humanos.

SEGUNDA. Para dar cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio, **“LAS PARTES”**, acuerdan desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se mencionan a continuación:

1. **“LA ASOCIACIÓN”** se compromete a:

- A. Impartir cursos de capacitación dirigidos al personal de **“LA CEDH”** a través del personal profesional de **“LA ASOCIACIÓN”**, con el propósito de que se multipliquen acciones de prevención de las adicciones dentro de su población objetivo;
- B. Impartir platicas y conferencias en materia de prevención de adicciones a la población objetivo de la **“LA CEDH”**, así como a la población en general, con el personal profesional de **“LA ASOCIACIÓN”**, organizando de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** jornadas preventivas, foros, talleres, seminarios, cursos y exposiciones, acorde a las posibilidades operativas y presupuestables de **“LAS PARTES”**;
- C. Proporcionar, de acuerdo a la capacidad operativa y a través de los 27 establecimientos que integran **“LA ASOCIACIÓN”**, atención especializada en el tratamiento de las adicciones a las personas que remita **“LA CEDH”**;
- D. Informar a **“LA CEDH”** los hechos violatorios a los Derechos Humanos de que se tenga conocimiento y canalizar a la población afectada,

2. **“LA CEDH”** se compromete a:

- A. Impartir cursos de capacitación sobre derechos humanos, dirigidos al personal que presta el servicio en los 27 establecimientos que integra **“LA ASOCIACIÓN”**, que contribuyan a mejorar la calidad de los servicios que prestan y multiplicar acciones referentes al respeto, protección y garantía de los derechos humanos de los usuarios en tratamiento en cada uno de los establecimientos residenciales de tratamiento de adicciones;
- B. Otorgar a cada uno de los establecimientos de **“LA ASOCIACIÓN”** una constancia por parte de **“LA CEDH”** que acredite que el personal que presta el servicio en ese establecimiento ha sido capacitado en derechos humanos;



- C. Proporcionar servicio, a través de programas de atención, a las personas derivadas de los establecimientos que integran “**LA ASOCIACIÓN**” en donde se detecten casos con presuntas violaciones a los derechos humanos;
 - D. Facilitar a “**LA CEDH**” material informativo para el público en general que acuda a sus instalaciones, acerca de sus establecimientos y servicios;
 - E. Informar a la población que lo requiera, que los 27 establecimientos de “**LA ASOCIACIÓN**” cobran una cuota de recuperación por concepto de tratamiento, la cual será cubierta por las personas interesadas; sin embargo, los remitidos por “**LA CEDH**” gozaran de una beca de tratamiento hasta por el 50% de su costo en las cuotas de recuperación;
 - F. Facilitar espacios físicos que “**LA ASOCIACIÓN**” requiera para la realización de seminarios, cursos, talleres y eventos relativos a la prevención y tratamiento de adicciones, siempre y cuando se deriven de las actividades materia del presente Convenio, incluyendo los equipos necesarios para su desarrollo, previo acuerdo entre “**LAS PARTES**”.
3. “**LAS PARTES**” se comprometen a:
- A. Conjuntar esfuerzos y recursos humanos de acuerdo a sus disponibilidades de todo tipo, para la creación, desarrollo, consolidación y seguimiento, de las acciones y compromisos derivados del objeto del presente Convenio;
 - B. Programar, elaborar y desarrollar una agenda de trabajo en común, que permita realizar programas, acciones y acercamiento de los servicios para las mujeres, niñas y adolescentes del Estado;
 - C. Conforme a la disponibilidad de los espacios físicos propiedad de “**LAS PARTES**”, programar acciones para el cumplimiento del presente Convenio, y;
 - D. Difundir dentro de sus posibilidades, a través de los medios de comunicación, páginas y redes sociales oficiales las acciones derivadas del presente Convenio.

TERCERA. “LAS PARTES” propondrán los medios para apoyarse mutuamente en las actividades de capacitación y formación, vinculadas con el cumplimiento de sus



fines, procurando que sean preferentemente en las localidades donde asiste “**LA ASOCIACIÓN**”, por lo que resulta necesario una estrecha comunicación entre “**LAS PARTES**”.

CUARTA. “LAS PARTES” están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para el cumplimiento de este Convenio, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas.

QUINTA. “LAS PARTES” convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

SEXTA. Queda formalmente estipulado que “**LAS PARTES**” no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos que se llegarán a firmar.

SÉPTIMA. El presente instrumento legal se encuentra estrictamente limitado al objeto descrito en la Cláusula Primera, por lo que no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de “**LAS PARTES**”.

En términos de lo anterior, queda estrictamente prohibida la utilización del logotipo, denominación o iniciales de cualquiera de “**LAS PARTES**” en actos, documentos, publicaciones, materiales de difusión, medios electrónicos o cualquier otro medio de comunicación, salvo que se cuente con la autorización previa y expresa por escrito de la institución correspondiente.

Para obtener dicha autorización, la parte interesada deberá presentar una solicitud formal por escrito, especificando el evento, actividad o medio en el que se pretende utilizar el logotipo, así como el período de tiempo durante el cual será empleado. La solicitud será evaluada y, en su caso, aprobada por la institución titular del logotipo, la cual podrá otorgar la autorización bajo los términos y condiciones que estime pertinentes.

Handwritten signatures in blue ink:
- Top signature: 'me'
- Middle signature: 'A'
- Lower signature: 'Oscar Jimenez'
- Bottom signature: 'Humberto'

Para lo descrito con anterioridad, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Cualquiera de “**LAS PARTES**” que requiera utilizar el logotipo, denominación o iniciales de alguna de la otra, deberá presentar una solicitud formal por escrito dirigida a la persona titular de la institución correspondiente o al área designada para su evaluación.

2. La solicitud deberá contener, al menos, la siguiente información:

I. Datos del solicitante:

- a) Nombre completo o razón social de la persona física o moral que solicita la autorización.
- b) Cargo o representación legal (en caso de tratarse de una persona moral).
- c) Domicilio, correo electrónico y número de contacto.

II. Descripción del evento o actividad:

- a) Nombre del evento, programa o actividad en la que se pretende utilizar el logotipo, denominación o siglas.
- b) Objetivo y finalidad del evento o actividad.
- c) Lugar y fecha en que se llevará a cabo.

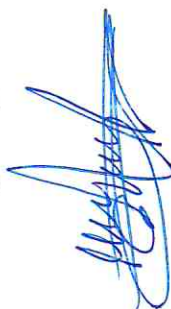
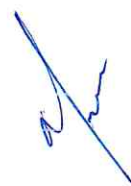
III. Especificaciones de uso del logotipo:

- a) Medio en el que se utilizará (material impreso, digital, audiovisual, redes sociales, etc.).
- b) Formato y dimensiones en que se aplicará.
- c) Período durante el cual será utilizado.
- d) Ejemplo o boceto del diseño donde aparecerá el logotipo.

IV. Compromiso del solicitante:

- a) Declaración expresa de que el uso del logotipo se limitará exclusivamente a los fines autorizados.
- b) Aceptación de las condiciones y restricciones establecidas por la institución propietaria del logotipo.

/



3. La institución a la que se dirija la solicitud contará con un plazo de **10 días hábiles** para evaluar la petición y emitir una respuesta por escrito, ya sea aprobando o negando la solicitud.

En caso de aprobación, la autorización se formalizará mediante un documento en el que se establezcan los términos y condiciones del uso autorizado.

En caso de negativa, la institución podrá fundamentar su decisión, sin que esta genere derecho a impugnación o reclamación por parte del solicitante.

4. En caso de que se detecte el uso no autorizado del logotipo, denominación o siglas de cualquiera de "**LAS PARTES**", la institución afectada podrá:

- I. Requerir el cese inmediato de su uso.
- II. Exigir la eliminación o destrucción de cualquier material en el que se haya utilizado sin autorización.
- III. Aplicar las acciones legales o administrativas que correspondan.

En caso de incumplimiento, la parte afectada podrá requerir el cese inmediato del uso indebido, sin perjuicio de las acciones legales o administrativas que correspondan.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan designar un enlace por cada Institución, quienes podrán celebrar reuniones periódicas de trabajo, para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

- a) Por "LA ASOCIACIÓN", el Representante Legal, **Lic. Guillermo Rodríguez Gaxiola.**
- b) Por "LA CEDH", la Titular de la Secretaría Ejecutiva, **Mtra. Marcela Adriana Flores Moreno.**

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

NOVENA. El presente Convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado de común acuerdo, o darse por terminado por cualquiera de ellas, previo aviso por escrito.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



UN MOVIMIENTO
PARA SINALOA
SIN ADICCIONES A.C.

DÉCIMA. “LAS PARTES” convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, esta se resolverá de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido y alcance de los compromisos del presente acuerdo de voluntades, lo firman por duplicado para constancia y cumplimiento en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a tres de abril de dos mil veinticinco.

Por “LA CEDH”

Por “LA ASOCIACIÓN”


Profr. Oscar Loza Ochoa
Presidente


Lic. Guillermo Rodríguez Gaxiola
Representante Legal

ENLACES


Mtra. Reyna Isabel Mendoza Osuna
Visitadora General


Enf. Miguel Guerra Angulo
Secretario


Mtra. Marcela Adriana Flores Moreno
Secretaria Ejecutiva


C. Oscar Jiménez Iñiguez
Tesorero

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y por la otra parte Un Movimiento Para Sinaloa Sin Adicciones, A.C., en fecha tres de abril de dos mil veinticinco.